

la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 387700001569494, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Se hace constar que el bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento Hipotecario.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de noviembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana número 196, local comercial situado en el cuerpo de la urbanización del este, en la planta baja del edificio número 4 de la urbanización «Ant-hana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, de una superficie útil aproximada de 72 metros cuadrados, y linda: Al norte, terreno sobrante de la edificación cubierta de garaje; sur, dicho terreno sobrante de la edificación; este, resto de la finca matriz, y oeste, resto de la finca matriz y portal número 19 de este bloque. Se encuentra inscrita en el libro 430, tomo 1.993, folio 152, finca registral número 42.282 del Registro de la Propiedad número 4 de Santander. Valoración: 5.760.000 pesetas.

Dado en Santander a 3 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Fernando Andreu Merelles.—El Secretario.—47.016.

SANTANDER

Edicto

Don Antonio da Silva Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 389/1998, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Martín Martín, representado por Procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera

y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Número 61. Corresponde a la vivienda señalada con la letra B, de la planta segunda de viviendas del edificio, que tiene su acceso por el portal señalado con el número 9. Ocupa una superficie construida y aproximada de 75 metros cuadrados, distribuida en «hall», cocina, salón-comedor, cuarto de baño, aseo, tres dormitorios y tendedero, aunque en realidad hoy está distribuida en «hall», distribuidor, cocina, salón-comedor, cuarto de baño, dos dormitorios y tendedero. Linda: Al norte, terreno sobrante de edificación, caja de ascensor y descanso de escalera; al sur, terreno sobrante de edificación; al este, vivienda letra B de su misma planta, correspondiente al portal 8, y al oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y vivienda letra A de su misma planta y portal.

Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico de que forma parte, de la cuota de participación del 0,81 por 100, y con relación a su propio edificio del que también forma parte, la cuota del 4,05 por 100.

Forma parte de un conjunto urbanístico, denominado «Urbanización Verdemar», integrada por tres edificios o bloques designados con las letras A, B y C, contados de sur a norte, construido de una parcela de terreno radicante en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, barrio San Martín y sitio de Raos, de 6.424 metros cuadrados.

Inscripción: Se cita en el libro 573, folio 216, finca 51.750, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el día 10 de noviembre de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 8.250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3857000018038998, el 20 por 100 del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con el resguardo acreditativo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el día 10 de diciembre de 1998, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de enero de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Dado en Santander a 29 de julio de 1998.—El Juez sustituto, Antonio da Silva Fernández.—El Secretario.—47.106.

SANT FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Sant Feliu de Llobregat, en autos número 213/1996-A sobre protección de derechos fundamentales, del que luego se hará mención se ha dictado la resolución que en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia. En Sant Feliu de Llobregat a 20 de enero de 1998. Vistos por doña María Àngels Falip Ibarz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad, los presentes autos seguidos bajo el número 213/1996-A, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen, instados por el Procurador don Pere Martí Gelida, en nombre y representación de doña Amparo Muñoz Quesada defendida por Letrado frente a «Tribuna de Ediciones y Medios Informativos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Jordi Navarro Baujia y defendida por Letrado y contra, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que etc.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que etc.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador don Pere Martí Gelida, en nombre y representación de doña Amparo Muñoz Quesada, frente a don Julián Lago San José y «Tribuna de Ediciones y Medios Informativos, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro, que se ha producido intromisión en el derecho al honor, intimidad personal y a la imagen de doña Amparo Muñoz Quesada por dichos demandados en el artículo publicado y objeto de este procedimiento y por ello debo condenar y condeno de forma conjunta y solidaria a los mismos a que paguen a la actora en concepto de indemnización por el daño moral causado por tal intromisión la suma de 8.000.000 de pesetas, condenándoles asimismo, a que se subequele íntegramente la presente resolución en el semanario «Tribuna Ediciones y Medios Informativos, Sociedad Anónima», de la misma forma en que aparece el reportaje o artículo cuestionado haciendo alusión de la misma en la portada del semanario con inclusión de una fotografía de la demandante.

Las costas de la presente instancia deberán ser satisfechas en su integridad por los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo».—(Siguen firmas).

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública y en el mismo día de su fecha de lo que yo, el Secretario de este Juzgado, doy fe.

Y para que sirva la notificación en forma al demandado Julián Lago San José, expido la presente en Sant Feliu de Llobregat a 20 de julio de 1998.—La Secretaria.—47.121-E.